

Expediente: 10270/19

Carátula: PREFERENCIAL S.A. C/ MANSILLA RAMON ANTONIO DEL JESUS S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 30/07/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20292062576 - PREFERENCIAL S.A., -ACTOR

90000000000 - MANSILLA, RAMON ANTONIO DEL JESUS-DEMANDADO

20292062576 - ORTIZ, FERNANDO RAMIRO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 10270/19



H106019262934

JUICIO: PREFERENCIAL S.A. c/ MANSILLA RAMON ANTONIO DEL JESUS s/ COBRO EJECUTIVO. 10270/19.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 27/07/2026 presentado por el letrado Fernando Ramiro Ortiz:

1) Líbrese **oficio** al Banco Macro S.A., a fin de que **TRANSFIERA** de la cuenta judicial n° 562209521396458, perteneciente a los presentes autos, la suma de **\$27.600.-** a cuenta de planilla de honorarios a practicarse en autos, menos aportes del 8% (\$30.000.- por honorarios menos \$2.400.- de aportes a su cargo) a otra cuenta del Banco Santander de titularidad del letrado **FERNANDO RAMIRO ORTIZ - M.P. n° 6991**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUIT: 20292062576, CBU: 0720449888000000474636, C/A n° 4490047463, condición ante el IVA: **monotributista**.

2) Asimismo, procédase a **TRANSFERIR** de la cuenta judicial n° 562209521396458 perteneciente a los presentes autos el monto de **\$5.400.-**, correspondiente al 18% de aportes previsionales de ley n° 6059 (\$3.000.- por el 10% a cargo de la parte condenada en costas y \$2.400.- por el 8% a cargo del abogado), a la cuenta corriente n° 362200100005531, CBU: 2850622330001000055312, CUIT: 33539645159 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales.

3) Siendo responsabilidad de los letrados el cumplimiento de los aportes ley n° 6059, deberá el letrado solicitante comunicar vía e-mail a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, que en los presentes autos se ordenó la transferencia de los aportes del 18% a la cuenta arriba mencionada.

4) Una vez percibidos los honorarios los profesionales deberán **emitir la correspondiente factura**, conforme lo previsto por **RG 5824/2026 de ARCA**.

5) **Atento a los fondos disponibles, una vez librada la orden de pago ordenada en el punto 1, proceda el letrado a practicar planilla de actualización dentro del término de 5 días. Se le hace saber que, en caso de**

incumplimiento, no podrá actualizar sus honorarios más allá de la fecha del presente pago.MDLAM - 10270/19

Concepto: HONORARIOS

Saldo de honorarios (bruto)\$30.000,00

10%\$3.000,00

8%\$2.400,00

Total orden de pago\$27.600,00

Transferencia caja\$5.400,00

Saldo pendiente de cobro por honorarios\$0

Actuación firmada en fecha 29/07/2026

Certificado digital:
CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.